



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2018**

**SEÑORES ASISTENTES**

Alcalde

D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS

Concejales

D<sup>a</sup>. LAURA GARCÍA DUVISÓN

D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS

D<sup>a</sup> GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES

D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D<sup>a</sup>. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN.

D. ÁLVARO FÍLTER DUVISÓN

D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER

D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

D<sup>a</sup> VICTORIA EUGENIA FÍLTER VELASCO

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintidós horas y catorce minutos del día miércoles cuatro de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

**ORDEN DEL DÍA**

**Índice**

<b>Nº de Orden</b>	<b>Expresión del Asunto</b>
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2º	Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (art. 42 R.O.F.).
3º	Establecimiento de las fiestas locales para el año 2019
4º	Propuesta de aprobación de la tradicional “Suelta De Reses”
5º	Dictamen de la Comisión Informativa General sobre propuesta de acuerdo relativo a petición de resolución del contrato de compraventa de parcela municipal sita en el Sector Residencial SR-2, Calle Miguel Rubiales nº 35, adjudicada a Ángeles Hidalgo Fílder por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005
6º	Dictamen de la Comisión Informativa General sobre propuesta del Concejal Delegado de Servicios Municipales de Aprobación Inicial del Reglamento de



	Uso de la Piscina Municipal.
7º	Informe de la Intervención de Fondos Municipal dando cuenta al Pleno de la resolución de reparos efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
8º	Propuesta de aprobación del proyecto de la obra de arreglo del camino de “Veredas Muertas”
9º	Propuesta de aprobación de los proyectos de obras y de pliego de prescripciones técnicas para suministro, de las actuaciones inversoras incluidas en el Plan Supera VI-2018 (parte general).
10º	Propuesta de Alcaldía de nombramiento de Don Fernando Flores Pistón, Cura-Párroco de Cañada Rosal, Hijo Predilecto de Cañada Rosal conforme al Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cañada Rosal.
11º	Informes de Alcaldía.
12º	Urgencias
13º	Ruegos y Preguntas.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 31 de mayo de 2018. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.).** - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre la número 93/2018, de 28 de mayo, y la número 111/2018, de 29 de junio. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición del Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

**TERCERO.- ESTABLECIMIENTO DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.** Como en años anteriores, se ha requerido a este Ayuntamiento por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, la propuesta de fiestas locales para 2019, conforme al Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el calendarios de fiestas laborales de Andalucía; al efecto, se propone al Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa General, las mismas fiestas locales aprobadas para el presente ejercicio, en sus días correspondientes, es decir, la festividad de los patronos locales, San Joaquín y Santa Ana, el 26 de Julio, y el día de la Segregación, el 27 de Agosto.

*Lo que, sin debate, es aprobado por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación.*



**CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA TRADICIONAL “SUELTA DE RESES”.** El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Festejos que da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados en sesión de hoy.

*Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:*

*Vista la proximidad de las fiestas de la localidad y de la tradicional Suelta de Vaquillas, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** Reconocer el carácter tradicional de la Suelta de Vaquillas, a celebrar en la localidad de Cañada Rosal el día 26 de Julio de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de esta localidad.

**SEGUNDO:** Celebrar la “Suelta de Vaquillas” para el próximo día 26 de julio de 2018, a las 8:00 horas aproximadamente.

**TERCERO:** Incóese el oportuno expediente de solicitud de autorización ante la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A PETICIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN EL SECTOR RESIDENCIAL SR-2, CALLE MIGUEL RUBIALES Nº 35, ADJUDICADA A ÁNGELES HIDALGO FÍLTER POR ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2005.** Se da cuenta por la Presidencia del dictamen intitulado, cuya parte expositiva es, literalmente, como sigue:

*“Vista la petición de resolución del contrato de compraventa de parcela municipal sita en el Sector Residencial SR-2, calle Miguel Rubiales nº 1, adjudicada a Ángeles Hidalgo Fílder por acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, presentada por la adjudicataria mediante escrito con nº de Rº de Entrada 315-21/03/2018, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.*

*Visto que, consecuentemente, la interesada reclama la devolución del precio que pagó por la parcela al Ayuntamiento así como que se le abone otros gastos que traen causa de dicha compra.*

*Considerando que, según acreditan los informes de los servicios municipales, dicha parcela fue indebidamente adjudicada como “solar”, por cuanto no reunía y sigue sin reunir en la actualidad, conforme a la legislación urbanística vigente, tanto*



*entonces como ahora, las condiciones urbanísticas exigida para tal calificación, estando por ello justificada la pretensión de resolución del contrato.*

*Considerando que los gastos hechos por la citada señora a consecuencia de la compraventa de la parcela (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y coste de redacción del proyecto técnico para la edificación de vivienda), caen dentro del ámbito de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público, ya que se le adjudicó y vendió por el Ayuntamiento como solar una parcela que no era tal, por lo que la adjudicación y venta no debieron producirse, comportando ello el derecho a ser indemnizada por el Ayuntamiento por la lesión sufrida en su patrimonio consistente en tales gastos.*

*Considerando que el órgano competente para acordar la resolución del contrato de venta así como las demás peticiones derivadas de aquélla, solicitadas por la Sra. Ángeles Hidalgo Fílder, es el Pleno, ya que fue el órgano que adjudicó y aprobó la venta de la parcela a dicha señora.*

*En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario-Interventor de fecha 19 de junio de 2018, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Comisión PROPONE al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:”*

*Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:*

**UNO.** *Estimar las peticiones presentadas por D<sup>a</sup> Ángeles Hidalgo Fílder, mediante escrito con número de R<sup>o</sup> de Entrada 315, de fecha 21/03/2018, de resolución del contrato de compraventa de parcela sita en el Sector Residencial SR-2, calle Miguel Rubiales n<sup>o</sup> 35, adjudicada como “solar social” a la citada señora por acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, así como de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de precio por la compra de la parcela y en concepto de gastos derivados de dicha compra consistentes en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y los honorarios profesionales por la redacción de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en dicha parcela.*

**DOS.** *En consecuencia, declarar la resolución del referido contrato, en virtud de la cual el Ayuntamiento procederá a recuperar la propiedad de la parcela que, previas las formalidades correspondientes, se reincorporará al Patrimonio Municipal del Suelo, y a devolver a la citada Sra. la cantidad de 9.180’00 euros abonados al Ayuntamiento como precio por la compra, que se aplicará como minoración de ingresos en la partida 600.00 del Estado de Ingresos del Presupuesto, Reintegro de*



*ingresos-Ejercicios cerrados.*

**TRES.-** *Así mismo, en virtud de la responsabilidad patrimonial de la administración, abonar a la misma señora, como indemnización por los perjuicios causados en su patrimonio a consecuencia de funcionamiento anormal de servicio público, las cantidades de 642'60 euros y 3.000'00 euros que pagó, respectivamente, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y como honorarios profesionales por la redacción del proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en dicha parcela; cantidades que se aplicarán en la aplicación 920-22699, Gastos Diversos, del Estado de Gastos del vigente presupuesto.*

**CUATRO.-** *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios de Secretaría-Intervención Tesorería para debido cumplimiento, y notifíquese a la interesada con el ofrecimiento de recursos que proceda.*

**SEXTO.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-** El Alcalde cede la palabra al Concejil Delegado de Servicios, Sr. Domínguez, que expone la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, y los antecedentes de este asunto.

Se da cuenta del expediente instruido; del Dictamen de la Comisión Informativa General, en sesión celebrada hoy; del proyecto de Reglamento que se propone aprobar; y del informe de Secretaría de fecha 26 de Junio reciente en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

*Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:*

*Considerando que, por Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Uso de la Piscina Municipal, informe que fue emitido en fecha 26 de Junio de 2018.*

*Visto el proyecto, elaborado por la Delegación de Servicios Municipales, de Reglamento de Uso de la Piscina Municipal de Cañada Rosal.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de Junio corriente, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso de la Piscina Municipal con la redacción que se recoge a continuación:*





**«REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)**

**TÍTULO ÚNICO. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO Y DE OCIO.**

**Capítulo I. Piscinas descubiertas.**

**Artículo 1. Normativa de obligado cumplimiento.**

**1. En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:**

**- Prohibición de abandonar desperdicios o basuras en la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.**

**- No se permite la entrada a menores de 15 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.**

**- No se permite la entrada de animales, a excepción de lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.**

**- Como medida de salud higiénica no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.**

**- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.**

**- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.**

**- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.**

**- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.**

**- No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de merenderos habilitadas y señalizadas al efecto.**

**- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.**



*- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc., que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.*

*- Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etcétera, salvo en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cañada rosal y que no interfieran en el normal uso y disfrute del baño.*

*- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucien el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso, quienes los utilizaren, se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.*

*- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.*

*- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.*

*- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.*

*2. El vaso Infantil o de “chapoteo”, está destinado exclusivamente a menores de 5 años y a aquellos menores cuyo nivel de natación no permite el uso y disfrute del vaso recreativo, sin perjuicio de su acompañamiento o vigilancia, pero sin permitirse el baño o inmersión de las personas encargadas de este desempeño.*

*3. Las actividades programadas en la piscina están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.*

## **Capítulo II. Vestuarios y WC.**

### **Artículo 2. Normativa de obligado cumplimiento.**

*1. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:*

*- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios y WC cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.), que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.*

*- No se permite la entrada de animales, a excepción de lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.*



- *Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.*
- *Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.*
- *En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Cañada Rosal.»*

**SEGUNDO.** *Someter dicho Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

*Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.canadarosal.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

**TERCERO.** *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

**CUARTO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

**SÉPTIMO.-INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL DANDO CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE REPAROS EFECTUADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.** Se da cuenta del informe intitulado, de fecha 21 de Junio de 2018, según el texto literal siguiente.

**“ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.**

*El funcionario que suscribe, Manuel Martín Trujillo, con base en lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,*





por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

### **INFORME**

**Primero.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

**Segundo.-** El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

**Tercero.** Desde el anterior informe sobre este asunto, que conoció el Pleno en la sesión ordinaria de día 26 DE ABRIL DE 2018, la Intervención Municipal ha emitido los informes de reparo relativos a expedientes de gasto que se relacionan a continuación:

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018 POR IMPORTE DE 67.428´81 EUROS.	R6/2018 - 21/05/2018
ORDENES DE PAGO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018 POR IMPORTE DE 12.150´00 €.	R7/2018 - 30/05/2018

La causa de los reparos es el incumplimiento del orden legal de prioridad de pagos, establecido en función de los arts. 187 TRLRHL, 135 de la Constitución Española y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como del Plan de Disposición de Fondos de la Alcaldía aprobado por Decreto nº 67/2017, de 24 de abril de 2017, publicado en el BOP nº 104 de 9 de mayo de 2017.



**Cuarto.** Fueron adoptadas Resoluciones de Alcaldía en los expedientes de gasto relacionado en contra de los reparos formulados por esta Intervención:

ASUNTO	RESOLUCIÓN Nº	FECHA
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018 POR IMPORTE DE 67.428'81 EUROS.	91/2018	21/05/2018
ORDENES DE PAGO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018 POR IMPORTE DE 12.150'00 €.	94/2018	31/05/2018

**Quinto.-** Existe, así mismo, un informe de reparo pendiente de Acuerdo del Pleno de la Corporación relativo al expediente que se indica:

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 01/2018, APROBADO POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESIÓN DE 31 DE ENERO DE 2018.	R3/2018 - 20/02/2018

**Sexto.** Dichos informes se encuentran a disposición de los Srs. Ediles en las dependencias del Área de Secretaría-Intervención.

**Séptimo** - No se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2018.

**Octavo.-** Conforme a lo ordenado por el artículo 218 del TRLRHL, arriba citado, procede que el Sr. Alcalde eleve el presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre como un punto independiente en el orden del día.

La Presidencia expone las razones, recogidas en los Decretos correspondientes que, a su juicio, justifican la alteración del orden de prelación, que es la causa de los reparos, relativas al mejor cumplimiento de los intereses municipales.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE ARREGLO DEL CAMINO DE “VEREDAS MUERTAS”**.- El Sr. Alcalde cede la palabra a al Concejal Delegado de Servicios, Sr. Domínguez, que da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados en sesión de hoy.

*Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:*



*Vista la Solicitud de Ayuda a Entidades Locales para Inversiones para la mejora de caminos rurales.*

*Visto que se requiere por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la aprobación del proyecto por esta Corporación.*

*El pleno Acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar el Proyecto denominado MEJORA DEL CAMINO DE USO AGRARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL “EL ALAMILLO”, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL, incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, (Submedida 4.3), Línea 4.3.2.2 de Ayuda a las Infraestructuras Agrarias de Entidades Locales, por importe de 243.082,67 €, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Alfonso J. Fernández Casas.*

**SEGUNDO:** *Comuníquese el presente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.*

**NOVENO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO, DE LAS ACTUACIONES INVERSORAS INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA VI-2018 (PARTE GENERAL) .-** Se da cuenta por la Presidencia y el Concejal Delegado de Servicios Municipales y Obras de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados.

*Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:*

*Vistos los Proyectos Técnicos de las obras incluidas en el Plan Supera VI-2018, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Calderón León*

*Visto el de Pliego de Prescripciones Técnicas para Suministro de una Plataforma Articulada Elevadora para Trabajos en Altura del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Cañada Rosal, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de Servicios Públicos Supramunicipales, don Manuel Ladrón De Guevara Castro, por solicitud de asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.*

*Visto que se requiere por el Área correspondiente de la Diputación Provincial de Sevilla la aprobación de los mismos por esta Corporación.*

**El Pleno ACUERDA:**



**PRIMERO:** *Aprobar el Proyecto Técnico de la obra MEJORAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, incluida en el Plan Supera VI-2018, con un presupuesto de 54.181,74 €, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el Proyecto Técnico de la obra ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PARQUES Y ESPACIOS LIBRES, incluida en el Plan Supera VI-2018, con un presupuesto de 88.650,97 €, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.*

**TERCERO:** *Aprobación el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ARTICULADA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.*

**CUARTO:** *Comuníquese el presente a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.*

**DECIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE DON FERNANDO FLORES PISTÓN, CURA-PÁRROCO DE CAÑADA ROSAL, HIJO PREDILECTO DE CAÑADA ROSAL CONFORME AL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.** Conforme a lo ordenado por el Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IX del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cañada Rosal, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de noviembre de 2010 (acuerdo elevado a definitivo y publicado el texto íntegro de la norma en el BOP nº 79, de seis de abril de 2011), la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados ha realizado las funciones de la Comisión de estudio del expediente prevista en el Art. 17.4 de dicha norma, emitiendo el dictamen correspondiente en sesión de fecha cuatro de julio corriente.

Se da cuenta de la propuesta de Acuerdo del Pleno formulada por el Alcalde, concordante con el referido dictamen de la Comisión y, a continuación, el Alcalde expone una amplia semblanza de la vida y obras del Sr. Flores Pistón, resaltando su estrecha y prolongada vinculación con Cañada Rosal y su compromiso con las personas más necesitadas, a partir de la Memoria redactada por el Cronista Oficial de Cañada Rosal, D. José Antonio Fíler Rodríguez.

Se da cuenta del expediente instruido; de las peticiones presentadas por las Hermandades y numerosas entidades de la localidad solicitando el reconocimiento como "Hijo Adoptivo"; de la Providencia de Alcaldía de incoación del expediente; de la Memoria redactada por el Cronista Oficial; y del referido Dictamen de la Comisión Informativa General.



*Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:*

*Vistos los escritos con registro de entrada 271, de 6 de Marzo de 2018, remitidos a este Ayuntamiento por parte de:*

- Cáritas Parroquial de Cañada Rosal.*
- AMPA Carlos III.*
- Asociación de Amigos 27 de Agosto.*
- Movimiento Junior de Cañada Rosal.*
- Hermandad del Santo Entierro de Cañada Rosal.*
- Coro Parroquial de Cañada Rosal.*
- Hermandad de San Joaquín y Santa Ana de Cañada Rosal.*
- Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer de Cañada Rosal.*
- Hermandad del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores.*
- Hermandad de la Milagrosa.*
- Grupo de limpieza de la Parroquia de Cañada Rosal.*
- Asociación de Mujeres por Cañada*

*por los cuales se solicita el nombramiento de HIJO ADOPTIVO para D. Fernando Flores Pistón.*

*Vista la Providencia de Alcaldía de 12 de Marzo de 2018, en la que se inicia el expediente de Reconocimiento Honorífico de Don Fernando Flores Pistón.*

*Vista la memoria-informe del Cronista Oficial de Cañada Rosal, D. José Antonio Fílder Rodríguez, donde se recogen minuciosamente los méritos que hacen de Don Fernando Flores Pistón merecedor de reconocimiento por parte de esta Corporación.*

*Vistas las actas de las Comisiones Informativas en las que se ha estudiado el expediente.*

*Entendiendo que el Pleno de la Corporación, en esta Comisión íntegramente representado, hace una interpretación del Reglamento por la cual se cree conveniente la propuesta de nombramiento como HIJO PREDILECTO DE CAÑADA ROSAL, en lugar de HIJO ADOPTIVO, como se solicitaba inicialmente por los colectivos locales mencionados.*

*En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de Acuerdo del Pleno formulada por el Alcalde, como instructor del expediente, conforme al Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cañada Rosal, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de noviembre de 2010 (acuerdo*



*elevado a definitivo y publicado el texto íntegro de la norma en el BOP nº 79, de seis de abril de 2011),*

*el PLENO de la Corporación ACUERDA:*

**PRIMERO.-** *Nombrar Hijo Predilecto de Cañada Rosal, a D. FERNANDO FLORES PISTÓN.*

**SEGUNDO.-** *Celebrar acto institucional en el cual se le hace entrega de galardón por parte del Alcalde de Cañada Rosal en presencia de la Corporación Municipal. Tendrá lugar en torno a la celebración del Día de la Segregación, 27 de Agosto de este año 2018.*

**TERCERO.-** *Comuníquese expresamente este Acuerdo Plenario a la persona reconocida.*

**CUARTO.-** *Comuníquese el nombramiento a los colectivos solicitantes.*

El Alcalde concluye este punto del orden del día declarando que queda nombrado D. Fernando Flores Pistón Hijo Predilecto de Cañada Rosal y manifestándole la enhorabuena en su nombre y en el de la Corporación.

#### **UNDÉCIMO.-- INFORMES DE ALCALDÍA.**

**--FERIA DE JULIO Y APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL.-** Se da cuenta de la intensa actividad que se lleva a cabo para organizar la próxima feria. Así mismo, informa el Alcalde de la apertura el 1º de julio de la temporada de verano de la piscina, sin incidencias, y comenta que los bonos implantados los últimos años han contribuido mucho al importante aumento en la afluencia de público a la piscina.

**DUODÉCIMO.-- URGENCIAS. Turno de Urgencias.** De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiendo negativamente.

**DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Turno de Ruegos y Preguntas,**  
No hay.

**CIERRE.-** No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintitrés horas y cero minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.